



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación** le fue **turnada** para su estudio y dictamen la Iniciativa presentada por el entonces diputado Felipe de Jesús Enriquez Herrera representante del Partido Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, fracción II del artículo 121, 183, 184, 187, 188, y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente acuerdo que determina la inviabilidad de la propuesta, con base en el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – El entonces legislador propuso la expedición de una nueva Ley Estatal para la Protección de los Periodistas, Periodistas Ciudadanos y Personas Defensoras de Derechos Humanos, sin embargo, conviene tener en cuenta que la expedición d una ley de este tipo requiere de un trabajo conjunto de legisladores e integrantes de colectivos de periodistas y defensores de los derechos humanos.

Así mismo, la iniciativa propuesta contiene vaguedades e imprecisiones tales como ubicar a la Junta de Gobierno del Consejo de Protección Estatal de Protección a Periodistas, Periodistas Ciudadanos y Personas Defensoras de Derechos Humanos como *instancia máxima del Consejo de Protección y principal órgano de toma de decisiones para la implementación de políticas preventivas, de*



*prevención, de protección y urgentes de protección para Personas Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Periodistas Ciudadanos en el Estado.*¹

Sin embargo, a pesar de considerarse como la máxima instancia la iniciativa no le establece las facultades o atribuciones que le permitan operar como tal.

Por ello, resulta preferible construir una nueva legislación que sea precisa en cuanto a órganos y facultades que sean útiles a los periodistas y personas defensoras de los derechos humanos, insistiendo, con la participación de los representantes de los involucrados.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa de Ley Estatal para la Protección de los Periodistas, Periodistas Ciudadanos y Personas Defensoras de Derechos Humanos presentada por el C. Felipe de Jesús Enriquez Herrera integrante de la

¹ Artículo 25 de la iniciativa, disponible en: <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvi/gacetas/GACETA%20327.pdf>



*DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO
RESPECTO DE INICIATIVA PARA
EXPEDIR LEY DE PROTECCIÓN
A PERIODISTAS*

LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango en fecha 6 de junio de 2016, por los motivos expresados en la parte considerativa del presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívense el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes de abril del 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
SECRETARIO**

**DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
VOCAL**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL**